



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120103315 DEL 20-09-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120142515 del 17 de octubre de 2018**, publicada el **26 de octubre de 2018**, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 2**, identificado con el código **OPEC No. 61608**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la referida Lista de Elegibles, argumentando:

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
3.	53155179	JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible no guardan relación con las exigidas en el cargo, asimismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia de estudio.
4	1032441937	ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible no guardan relación con las exigidas en el cargo, asimismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia de estudio.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019**, otorgándole a los aspirantes **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO** y **ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN** un término de diez (10) días hábiles para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa, contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 8 de marzo de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO** y **ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN**, el contenido del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO: La aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4.2 ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN: El aspirante ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de escrito radicado el 21 de marzo de 2019 bajo el número 20196000310982 en el que formuló la siguiente petición:

"(...) Solicito que se niegue la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la convocatoria ya se realizó una revisión de requisitos mínimos, en donde se indicó tal y como reposa en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, que cumpla con los requisitos mínimos en el ítem de educación formal, y del mismo modo, cumpla con los requisitos mínimos en el ítem de experiencia, conforme a lo solicitado en la OPEC 61608.

Es de mencionar que no es posible que las Funciones solicitadas en la OPEC 61608 se encuentren en los certificados laborales de manera textual, ya que esta situación solo sería posible si me encontrara trabajando en ese cargo, lo cual violaría el derecho al trabajo, el principio al mérito y a la igualdad; además, que sesgaría la cantidad de participantes que podrían ser parte de una convocatoria, lo cual iría en contra de lo establecido en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de Julio 2017.

Ante esta situación, se debe tener claro que las funciones del certificado laboral que reposan en el sistema SIMO, se relacionan con las funciones solicitadas en la OPEC 61608, ya que en ambos casos se habla de actividades enfocadas a la atención del ciudadano, asesorías técnicas y solución de consultas a los usuarios sobre los asuntos de competencia de la dependencia, razón por la cual, se considera que sí se guarda una relación entre las funciones de los certificados y las solicitadas en la OPEC. -

Por lo tanto, solicito se me mantenga dentro de la Lista de Elegibles de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. CNSC - 20182120142515 del 17 de octubre de 2018, amparando mis derechos constitucionales."

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

1. Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO y ANDRÉS FELIPE RUIZ LEÓN**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. **61608** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
2. En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria, se establecerá la procedencia de excluir o no a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61608.

El empleo denominado Profesional, Grado 2, con Código OPEC No. 61608, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Distrito Capital-Centro de Diseño y Metrología, **Municipio:** Bogotá D.C

Propósito: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.

Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Título de postgrado en la

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia: *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

- 1. Ejecutar los lineamientos definidos desde la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional y aplicar las herramientas necesarias para el desarrollo del proceso gestión de Emprendimiento y Empresarismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- 2. Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.*
- 3. Planear, organizar, difundir, ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.*
- 4. Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.*
- 5. Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.*
- 6. Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.*
- 7. Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.*
- 8. Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.*
- 9. Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.*
- 10. Realizar y promover la participación en ferias, eventos y agro negocios, de carácter nacional para fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e identificar oportunidades de negocios para emprendedores y empresarios.*
- 11. Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.*
- 12. Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro.*
- 13. Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso.*
- 14. Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las regionales y centros de formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.*
- 15. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.*

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Se procederá a analizar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para desempeñar para el empleo con Código OPEC No. 61608.

7.1 JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO.

La Comisión de personal del SENA formuló la solicitud de exclusión de la aspirante invocando la causal 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, porque considera que no acreditó experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 61608. Por lo anterior, CNSC centrará su análisis en el cumplimiento o no de este requisito. Para ello, tomará como referencia lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015: *"la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"*, y el contenido del artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, el cual delimita la definición de experiencia profesional relacionada, al señalar que es *"la adquirida a partir*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer".

Para determinar si la aspirante acreditó la experiencia profesional relacionada es necesario verificar que: i.) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 6; ii.) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional; y iii.) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61608, denominado Profesional, Grado 2, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61608	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o <u>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</u>; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Ingeniera de Alimentos otorgado por la Universidad INCCA de Colombia el 14 de agosto de 2009. 2. Especialista en Gerencia de Proyectos, título otorgado por la universidad de "El Bosque" el 3 de marzo de 2016.
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de la Cooperativa de Trabajo Asociado "PROMOVIENDO C.T.A." en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Tecnóloga de Alimentos en el periodo comprendido entre 17 de julio del 2006 y el 31 de mayo de 2009. (no es válida porque es anterior a la fecha de obtención del título profesional) 2. Certificación del Grupo IS Colombia en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante en el cargo de profesional interventor de campo en el periodo comprendido ente 14 de julio de 2015 y el 13 de diciembre de 2016. 3. Certificación de la Secretaría Distrital de Integración Social en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como contratista en el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2015 y el 19 de mayo del mismo año. 4. Certificación emitida por el consorcio Bogotá te nutre en donde se da cuenta de la vinculación de la aspirante como profesional interventor de campo en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2017 y el 12 de junio de 2017. 5. Certificación de C & M Consultores S. A. en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como interventor de campo - del componente nutricional sanitario y ambiental en la ejecución del contrato 10804 de 2014 en el periodo comprendido entre 22 de mayo de 2015 y el 27 de junio de 2015. 6. Certificación emitida por Fundación Colombianos Solidarios en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como interventora de campo en el marco el convenio interadministrativo 3722 suscrito con la secretaria distrital de integración social en el

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61608	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	periodo comprendido entre el 5 de enero de 2010 y el 4 de julio de 2012.

La aspirante acredita un total de 6 años, 8 meses y 8 días de experiencia profesional por lo que es procedente continuar con la segunda parte del análisis, el cual está dirigido a establecer si la experiencia profesional acreditada es relacionada con las funciones del cargo, para lo cual se realizará un comparativo funcional.

EMPRESA	CARGO	OBJETO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPOSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
Grupo IS Colombia	Profesional Interventor	Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica y financiera que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, a los contratos de comisión y las operaciones de bolsa que se deriven de estos, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades que presten suministro alimentario a través del Proyecto 730 "Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo para superar condiciones de vulnerabilidad - Grupo No. 3 - Suministro de Alimentos a unidades operativas y contrato loncheras y ponqués a centros proteger."	1. Realizar las visitas técnicas programadas mensualmente por la coordinación técnica en las modalidades indicadas, de acuerdo al cronograma autorizado por la Coordinación en horas y días hábiles; 2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos establecidos para el desarrollo de los contratos en la ejecución de los proyectos de atención alimentaria y nutricional; 3. Realizar en su totalidad todos los formatos de verificación; 4. Realizar la toma y marcado del registro fotográfico completo por visita realizada, de acuerdo al instructivo entregado por la Coordinación o dirección del programa; 5. Ingresar en software de la SDIS la verificación de la visita de campo, diligenciar en letra legible, clara, completa y con criterio técnico el acta de notificación de la visita y dejar copia de la misma en las unidades cerradas y firmadas por el interventor y el coordinador de la unidad.	Propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento. FUNCIONES 1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. 2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional. 3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
Secretaría Distrital de Integración Social	Contratista	Prestación de servicios profesionales para ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios de servicios sociales suscritos por la SDIS, a través de la subdirección de la infancia	1. Realizar las visitas asignadas por el líder o lideresa de zona, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el proceso de apoyo a la supervisión; 2. Elaborar y enviar por Email al líder o lideresa del equipo, dentro de los 6 primeros días calendarios cada mes, el cronograma mensual de actividades que incluya reuniones para elaborar informes de supervisión, reuniones de equipo, comités, estudio de los casos y visitas de verificación a los operadores y/o instituciones que prestan servicios a los	

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	OBJETO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPOSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
			proyectos de la SDIS; de acuerdo a las directrices del coordinador del equipo de supervisión; de la SDIS; 3. Proyectar oportunamente los requerimientos, planes de mejoramiento, medidas contractuales que sean necesarias aplicar a los contratos objeto de supervisión; 4. Elaborar los informes requeridos por la Secretaría y por los organismos de control, sobre las supervisiones y/o verificaciones a su cargo, así como las repuestas a los requerimientos de información y/o peticiones, quejas o reclamos, relacionadas directamente con el componente de su competencia; 5. Cuidar la información encontrada en el ejercicio de supervisión y garantizar el manejo adecuado de ésta teniendo en cuenta que su carácter es confidencial.	4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. 5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional. 6. Aplicar el plan anual de diseño curricular en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. 7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
Consortio Bogotá Te Nutre	Contratista	Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica y financiera que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos, convenios y las operaciones de bolsa que se deriven de estos, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades que presten suministro alimentario a través del proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre Grupo 3 - Suministro de Alimentos a Unidades Operativas".	1. Realizar las visitas asignadas por el líder o lideresa de zona, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el proceso de apoyo a la supervisión; 2. Elaborar y enviar por Email al líder o lideresa del equipo, dentro de los 6 primeros días calendarios cada mes, el cronograma mensual de actividades que incluya reuniones para elaborar informes de supervisión, reuniones de equipo, comités, estudio de los casos y visitas de verificación a los operadores y/o instituciones que prestan servicios a los proyectos de la SDIS; de acuerdo a las directrices del Coordinador del Equipo de Supervisión: de la SDIS.	
Consultores C & M	Contratista	Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, legal, financiera y contable que garantice un eficiente, eficaz y oportuno seguimiento en la ejecución, control de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos de los contratos, convenios, contratos de comisión y las	1. Conocer y aplicar adecuadamente en las visitas los instrumentos de verificación diseñados para tal fin según modalidad; 2. Registrar en el Sistema de Información las visitas ejecutadas y adjuntar al sistema los respectivos soportes anexos y registro fotográfico; 3. Aplicar el plan de muestreo de inspección de alimentos por atributos de	

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	OBJETO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPOSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
		operaciones de bolsa que se requieran para la implementación de las diferentes modalidades que presten suministro alimentario a través del proyecto 730 "alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad - grupo No. 1 bonos canjeables por alimentos.	acuerdo al procedimiento establecido por la coordinación; 4. Conocer y aplicar adecuadamente en las visitas los instrumentos de verificación diseñados para tal fin según modalidad, los cuales deberán ser portados al momento de realizar la visita; 5. Aplicar el plan de muestreo de inspección de alimentos por atributos de acuerdo al procedimiento establecido por la coordinación.	
Fundación Colombiano s Solidarios	Contratista	Prestar los servicios de INTERVENTORIA DE CAMPO...", en marco del convenio interadministrativo 3722 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia	1. Revisar periódicamente la normatividad y las obligaciones contractuales según su competencia, con base en la información suministrada por parte del EMPLEADOR, siendo su responsabilidad, conocer, comprender, interiorizar y aplicar en su trabajo para realizar la labor de interventoría, los conceptos propios del tema de seguridad alimentaria, anexo técnico del contrato de interventoría, contratos de operadores, anexos técnicos de operadores y normas que rigen la ejecución del proyecto; 2. Realizar las acciones de Interventoría de campo, acordes a la política, objeto y estrategias definidas para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las características específicas que están implícitas en cada contrato y su anexo técnico al punto intervenido.	

Del análisis de las funciones certificadas se observa que la aspirante cuenta con experiencia en la interventoría, auditoría y supervisión de programas y contratos relacionados con la seguridad alimentaria de la población vulnerable, lo cual evidencia el desempeño de su profesión; no obstante estas funciones y experticias acreditadas son sustancialmente diferentes a las exigidas por el empleo, teniendo en cuenta que el propósito del empleo es claro en señalar que se requieren competencias para desarrollo, control, y coordinación de planes, programas y proyectos institucionales para el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo.

Es pertinente recordar que la relación funcional no se configura por la simple coincidencia gramatical en la descripción de las actividades esenciales asignadas, la afinidad está dada por la ejecución de actividades dirigidas a obtener un objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien pueden ser presentadas funciones fieles en sus términos, el objeto sobre el que recae su ejecución no presenta relación.

De lo anterior se desprende que la señora **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. **61608**.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142515 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2 ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida, este Despacho concentrará el análisis en el cumplimiento o no de este requisito.

Para efectuar la verificación de este requisito se tomará como parámetro de control la definición del artículo 2.2.2.3.7., del Decreto 1083 de 2015 la cual establece que *"la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"*, en el mismo sentido el artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la circunscribe al señalar que *"es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer"*.

Por lo anterior se, realizarán tres constataciones sobre la experiencia acreditada por el aspirante, al verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) Sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. **61608**, denominado **Profesional**, Grado 2, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61608	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o <u>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</u>; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad de América el 7 de junio de 2013. 2. Título de Ingeniero de Alimentos, otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el 11 de junio de 2016.
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación del INVIMA en donde da cuenta la vinculación del aspirante en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 07, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, en los periodos del 20 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015 y del 1 de julio de 2015 al 26 de julio de 2017, acreditando 8 meses y 10 días en el primero y 12 meses y 26 días en el segundo. 2. Certificación del INVIMA en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Contratista en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2014 y el 14 de julio de 2014, y entre el 24 de julio de 2014 y el 14 de octubre de 2014, acreditando 6 meses de experiencia.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61608	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p>3. Certificación de INDUSTRIAS KARPOS S.A. en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Auxiliar de Calidad en el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2013.</p> <p>4. Certificación de la Empresa de Acueducto de Bogotá en donde da cuenta de la vinculación del aspirante por medio de un Contrato de Aprendizaje, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 29 de febrero de 2012.</p>

Respecto de las certificaciones de **Industrias KARPOS S.A.** y la **Empresa de Acueducto de Bogotá** es pertinente señalar que la experiencia laboral acreditada es anterior a la obtención del título profesional de ingeniero químico¹ y de ingeniero de alimentos², razón por la cual no pueden ser considerados para el análisis de la experiencia profesional relacionada que se realizará a continuación.

VINCULACIÓN CERTIFICADA POR EL INVIMA	OBJETO CONTRACTUAL / PROPÓSITO DEL EMPLEO DESEMPEÑADO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
Nombramiento en provisionalidad como Profesional Universitario , Código 2044, Grado 07, de la Dirección de Alimentos y Bebidas	Realizar las actividades que se generen del manejo del sistema de información en la inspección y control de los productos competencia del INVIMA, para la protección de la salud de la población, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes ³	1. Diseñar las estrategias necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de información de las Direcciones de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 2. Diseñar planes, protocolos, guías y formatos requeridos para la implementación del sistema de información de los productos competencia de INVIMA, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 3. Verificar que el sistema de información se encuentre alimentado con los datos que corresponden a las acciones de inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA en el territorio nacional, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 4. Realizar acompañamiento en las actividades de Inspección, Vigilancia y Control; 5. Ejecutar actividades relacionadas de acuerdo con la evaluación del sistema de información de conformidad con las normas y procedimientos vigentes; 6. Dar respuestas a consultas técnicas relacionadas con la implementación del sistema de información sobre los productos competencia del INVIMA, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; 7. Capacitar a los Entes Territoriales de Salud en la implementación de los sistemas de información, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 8. Elaborar informes de gestión administrativa, de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección General, Dirección y la Oficina Asesora de Planeación; 9. Participar en la implementación del sistema integrado de gestión; 10. Desempeñar las demás	<p>PROPÓSITO</p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de</p>

¹ Otorgado por la Universidad de América el 7 de junio de 2013

² Otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el 11 de junio de 2016

³ De conformidad con la Resolución No. 2014001878 del 29 de enero de 2014, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA",

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

VINCULACIÓN CERTIFICADA POR EL INVIMA	OBJETO CONTRACTUAL / PROPÓSITO DEL EMPLEO DESEMPEÑADO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
		funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
Nombramiento en provisionalidad como Profesional Universitario , Código 2044, Grado 07, de la Dirección de Alimentos	Elaborar los Actos Administrativos relacionados con el Registro Sanitario y demás novedades asociadas con los productos vigilados por el Instituto, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes ⁴ .	1. Emitir conceptos técnicos sobre la información radicada con la solicitud de Registro Sanitario de productos alimenticios, bebidas, sus materias e insumos y demás trámites asociados a los mismos, proyectando el respectivo Acto Administrativo, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes; 2. Proyectar certificaciones, oficios y autorizaciones de los productos que no requieren Registro Sanitario conforme a las normas y procedimientos vigentes; 3. Representar a la Entidad en las reuniones y demás actividades oficiales de acuerdo con las delegaciones o asignaciones pertinentes; 4. Responder consultas y derechos de petición efectuadas por los usuarios, sobre los asuntos de competencia de la dependencia, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 5. Adoptar las medidas previstas en las políticas Institucionales y los mecanismos necesarios para la conservación y uso de los expedientes, documentos, el buen uso de la información, elementos de trabajo y equipos asignados; 6. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.	3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. 4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. 5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
Contratista	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Químico para la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA	1. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y los planes y proyectos institucionales del INVIMA; 2. Ejecutar proyectos y acciones de inspección, vigilancia y control sobre los alimentos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 3. Absolver consultas técnicas sobre la calidad e inocuidad de los alimentos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 4. Capacitar a los Entes Territoriales de Salud en la aplicación de la reglamentación sanitaria en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control de alimentos, de acuerdo con el Plan Operativo Anual; 5. Proponer actualizaciones de la reglamentación sanitaria en lo relacionado con la calidad e inocuidad de los alimentos, de acuerdo con los estándares mundiales y el procedimiento vigentes; 6. Participar en reuniones relacionadas con la inspección, vigilancia y control de alimentos, de acuerdo con las delegaciones o designaciones recibidas, conforme al procedimiento vigente; 7. Apoyar los proyectos y programas de la dirección de Alimentos y Bebidas de acuerdo	6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. 7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

⁴ De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA"

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

VINCULACIÓN CERTIFICADA POR EL INVIMA	OBJETO CONTRACTUAL / PROPÓSITO DEL EMPLEO DESEMPEÑADO	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61608
		con las normas y procedimientos vigentes; 8. Presentar informes relacionados con la vigilancia y gestión de acuerdo con las directrices trazadas por la Institución; 9. Emitir conceptos de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos en el territorio nacional, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes; 10. Implementar los indicadores de seguimiento, impacto y gestión para evidenciar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de producción de alimentos a través de los procesos de IVC; 11. Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización; 12. Ejecutar y utilizar óptimamente los recursos disponibles con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la entidad; 13. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.	

Al analizar las funciones certificadas por el INVIMA se advierte que el aspirante acreditó la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de control de calidad de los productos alimenticios y de bebidas que se ofertan al público, de igual manera demuestra experticia para la emisión de conceptos técnicos para el trámite del registro sanitario para la comercialización de productos alimenticios.

Teniendo en cuenta que el propósito principal del cargo y las funciones asociadas al mismo se encuentran dirigidos al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de la calidad de los programas de formación de los aprendices relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y empresarismo, no se advierte afinidad alguna entre las funciones acreditadas por el aspirante y las esenciales del empleo⁵, razón por la cual no es posible relacionarlas para el cumplimiento del requisito mínimo.

Es pertinente recordar que la relación funcional no se configura por la simple coincidencia gramatical en la descripción de las actividades esenciales asignadas, la afinidad está dada por la ejecución de actividades dirigidas a obtener un objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien pueden ser presentadas funciones fieles en sus términos, el objeto sobre el que recae su ejecución no presenta relación.

Ratifica este Despacho que para que las funciones transversales sean consideradas como experiencia relacionada, deben ejecutarse en el mismo entorno del área de desempeño que denota el propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales, la creación de unidades productivas y de empresas, por lo que la experiencia acreditada por el aspirante no se encuentra relacionada.

De lo anterior se desprende que el señor **ANDRÉS FELIPE RUIZ LEÓN** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código **OPEC No. 61608**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **ANDRÉS FELIPE RUIZ LEÓN** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142515 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

⁵ De conformidad con la Resolución 1458 de 2018 del Servicio Nacional de Aprendizaje.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002624 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142515 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO** y **ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
39568187	JENNY CAROLINA FONSECA FAJARDO	carolinafonseca08@gmail.com
79502237	ANDRÉS FELIPE RUÍZ LEÓN	af.ruiz@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de septiembre de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Proyectó: José Pacheco
Revisó: Clara P.